

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0040/2022-III	JOSÉ LUIS OROZCO IBARRA		31/03/2022	...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad en relación con la autoridad demandada Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, así como de la Dirección de Auditoría Y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración...Se tiene a la representante de la autoridad demandada por señalado domicilio para recibir notificaciones ... y se le tiene por autorizando a los profesionistas que señala ... se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de apelación... NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0026/2022-III	JUAN TORRES REYES		31/03/2022	...Visto el oficio relatado en la razón de cuenta, mediante el cual la Coordinadora de Amparos, informa que la C. María Teresa Hernández Esquivel, por su propio derecho presentó demanda de amparo directo el veintinueve de marzo del año que transcorre, en contra del acto que transcribe como: "IV. ACTO RESOLUCIONADO: La resolución de fecha 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del expediente RAA-0026/2022-III, generado por la interposición de la apelación en contra de la resolución definitiva dictada el 7 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del expediente JA-0791/2019-II"...En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 178, fracción III de la Ley de Amparo, fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítase a la Coordinación de Amparos el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0026/2022-III, así como el juicio administrativo JA-0791/2019-II, a efecto de substanciar el juicio de amparo de merito. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JAR-0054/2021-III	ÁNGEL MANUEL VALDÉZ MESA		31/03/2022	...Resérvese el escrito, que suscribe el licenciado Ángel Manuel Valdez Mesa, gestionando dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración JAR-0054/2021-III, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto del archivo de este Tribunal a esta Sala Administrativa, el expediente en mención. ...En consecuencia, se ordena solicitar mediante oficio, al encargado del archivo de este Tribunal, a fin de que remita el recurso citado en líneas precedentes...Finalmente, hágase saber lo anterior, al licenciado solicitante, para los efectos legales procedentes... NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0007/2022-III	CHRISTOPHER VALENCIA DAMIÁN		31/03/2022	PRIMERO. Esta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración SEGUNDO.- El único motivo de inconformidad expuesto por el recurrente, resultó INFUNDADO, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA el acuerdo recurrido. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0150/2020-III	DANIEL TOVAR REYES		31/03/2022	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios son fundados. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada, y con fundamento en el artículo 17 Constitucional, se reasume jurisdicción. CUARTO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. QUINTO. Resultaron fundados los argumentos de la actora y en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. SEXTO. Se condena a las autoridades demandadas al pago de las prestaciones económicas precisadas en el último considerando de la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0015/2022-III	DAVID MARTÍNEZ GOWMAN		31/03/2022	PRIMERO.- El presente recurso de apelación es improcedente. En consecuencia, resulta innecesario analizar las consideraciones de la sentencia apelada y los agravios hechos valer contra la misma. SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al apelante y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0031/2022-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		31/03/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó fundado el único agravio, en consecuencia, se MODIFICA la sentencia de seis de enero de dos mil veintidós, dictada en el juicio JA-0388/2021-I. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 291416 emitida el día dieciséis de abril de dos mil veinte, quedando sin efectos cualquier consecuencia legal derivada de la misma. CUARTO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0168/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		31/03/2022	Dígase al representante legal de la moral "Grupo CMC S.A. de C.V."; que se esté a lo ordenado mediante proveído diverso de treinta de marzo del año actual, se declaró ejecutoriada la sentencia dictada dentro de los autos del recurso de apelación RAA-0168/2021-III, ordenándose la remisión de las constancias certificadas del expediente del juicio administrativo JA-0012/2021-III tramitado en línea al juzgado de origen, así como el testimonio de la ejecutoria dictada por esta Alzada, para los efectos conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0019/2022-III	IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA		31/03/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes e infundados los agravios expuestos en el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. CUARTO. Notifíquese a las partes del presente recurso de apelación RAA-0019/2022-III. Cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	RAA-0023/2022-III	IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA		31/03/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes e infundados los agravios expuestos en el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. CUARTO. Notifíquese a las partes del presente recurso de apelación RAA-0023/2022-III. Cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	RAA-0021/2022-III	IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA		31/03/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes e infundados los agravios expuestos en el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. CUARTO. Notifíquese a las partes del presente recurso de apelación RAA-0021/2022-III. Cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2022.

12	RAA-0022/2022-III	IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA		31/03/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes e infundados los agravios expuestos en el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. CUARTO. Notifíquese a las partes del presente recurso de apelación RAA-0022/2022-III. Cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	RAA-0028/2022-III	IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA		31/03/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes e infundados los agravios expuestos en el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. CUARTO. Notifíquese a las partes del presente recurso de apelación RAA-0028/2022-III. Cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	RAA-0029/2022-III	IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA		31/03/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes e infundados los agravios expuestos en el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. CUARTO. Notifíquese a las partes del presente recurso de apelación RAA-0029/2022-III. Cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	RAA-0030/2022-III	IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA		31/03/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes e infundados los agravios expuestos en el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. CUARTO. Notifíquese a las partes del presente recurso de apelación RAA-0030/2022-III. Cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN NINGUNO DE SUS EFECTOS PARA REFINANCIAMIENTO O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/04/2022	...Agréguese a los autos el oficio signado por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en el que informa que da cumplimiento al requerimiento realizado por esta Sala en proveído de quince de marzo de dos mil veintidós; por medio del cual se le requiere la condonación de la multa interpuesta en acuerdo de dieciséis de junio de dos mil veinte a J.C.O.A., quien al momento de la emisión del citado proveído se desempeñaba como Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. Este instructor queda enterado de lo anterior y ordena glosarse a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar, y se tiene al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán dando cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de marzo de dos mil veintidós.... NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0242/2021-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	01/04/2022	Se declara que la sentencia pronunciada ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0050/2022-III	IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA		01/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por las autoridades demandadas; con las copias simples que contienen los agravios, córrase traslado a la parte actora y a las autoridades codemandadas, bajo apercibimiento legal. Se tiene a la parte apelante señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizando a las personas que se indica, en los términos señalados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0150/2020-III	DANIEL TOVAR REYES		01/04/2022	Se tienen por recibidos los escritos signados por EL Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán de Ocampo, autoridades codemandadas; como lo solicitan, se les tiene revocando a cualquier persona autorizada en términos amplios conforme al ordinal 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y a cualquier apoderado jurídico designado con anterioridad; asimismo, se les tiene revocando el domicilio señalado previamente, para recibir notificaciones. En consecuencia, se les tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando en términos, al profesionista que indican. Finalmente, como lo piden, expídanseles copias certificadas de las constancias que indican, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, y el acuse de recibo que de las mismas se dejen, para constancia legal; autorizando para recibirlas a la persona que señalan. NOTIFIQUESE POR OFICIO
5	RAA-0082/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		01/04/2022	Téngase por recibido el oficio que remite la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal, en atención a su contenido, infórmese lo conducente. Por otra parte, se declara que la sentencia dictada dentro de los autos del presente recurso de apelación ha causado ejecutoria, por tanto, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Corolario a ello, se ordena hacer del conocimiento de esta determinación a la Jueza Segundo Administrativa de este tribunal, al que se le adjunten las constancias certificadas del testimonio de la sentencia emitida por esta Alzada, toda vez que deriva del juicio administrativo JA-1133/2021-III, de su índice; para los efectos legales a que haya lugar. Haciéndose la precisión que, las constancias originales del juicio administrativo aludido, fueron remitidas al Juzgado de origen, junto con la ejecutoria pronunciada en el Recurso de Apelación RAA-60/2021, de conformidad a lo ordenado mediante proveído de ocho de marzo del año en dilación. Finalmente, en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0001/2022-III	FRANCISCO MATEO MARTÍNEZ GARCÍA		01/04/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios expuestos en el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante "Campestre Puerta del Bosque, A.C.", en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte accionante "Campestre Puerta del Bosque, A.C.", y mediante oficio a la autoridad demandada en el juicio administrativo de origen. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A CONSULTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0051/2022-III	ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA		04/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación en ambos efectos. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la Autoridad Demandada: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán; a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, bajo apercibimiento legal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0007/2022-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		04/04/2022	Dígase a los comparecientes, en cuanto codemandados, que a las instrumentales que exhiben no se les puede otorgar valor pleno, por las razones que se señalan, por lo que esta instancia se encuentra impedida para reconocer el carácter con el que comparecen; sin embargo, a fin de no vulnerar su derecho a audiencia, únicamente se les tiene señalando domicilio para recibir notificaciones, y autorizando para recibir las a las personas que indican, en términos de lo estatuido en el segundo párrafo del artículo 298 del código instrumental de la materia. En otro aspecto; se tiene que, el término para que las autoridades codemandadas y comparecientes efectuaran las manifestaciones que a su interés conviniera con relación al presente recurso de apelación, feneció, por lo que se les tiene por precluido su derecho procesal. En otro aspecto, toda vez que aún no obra el acuse de recibo de la notificación por correo certificado respecto a la diversa autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, hasta que esto ocurra, este instructor estará en condiciones de efectuar el cómputo respectivo para que la autoridad citada emita sus manifestaciones, y en consecuencia, proceder en términos de lo que establece el segundo párrafo del ordinal 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0029/2022-III	JUAN CARLOS SERENO GONZÁLEZ Y RAMÓN FERNÁNDEZ HURTADO		04/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0305/2021-III	GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO		04/04/2022	Téngase por recibido el oficio suscrito por quien se ostenta como representante legal de la moral "Distribuidora de Insumos para Oficina"; previo a proveer lo conducente, se ordena requerir a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, a efecto de que informe a este instructor, sobre el estado procesal que guardan las constancias integrantes del cuaderno formado con motivo a la demanda de amparo directo, promovido por la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, contra actos de esta Sala, a fin de estar en condiciones de proveer lo conducente a la solicitud de Rafael Villaseñor Villaseñor. Únicamente se tiene al compareciente señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizando en los términos que quedaron precisados, a las personas que indica. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS TIEMPOS PARA DISCUSIÓN EN SU OFICINA REFERENCIAL CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0441/2021-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		05/04/2022	<p>...Visto el oficio relatado en la razón de cuenta, mediante el cual la Coordinadora de Amparos, informa que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de quien se ostenta como su apoderado Juan Carlos Castro Mendoza, presentó demanda de amparo directo el veintinueve de marzo del año que transcurre, en contra del acto que transcribe como: "...IV. ACTO RECLAMADO: Lo constituye esencialmente la sentencia de fecha 21 veintinueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, dictada en el Recurso de Apelación número RAA-0441/2021-III, la que se deriva del Juicio Administrativo modalidad en línea número JA-0946/2020-III." ...En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 178, fracción III de la Ley de Amparo, fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítase a la Coordinación de Amparos el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0441/2021-III, así como las constancias certificadas del expediente administrativo JA-0946/2020-III, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
2	RAA-0049/2022-III	JUAN MIGUEL ABRAHAM MARTÍNEZ		05/04/2022	<p>Se DESECHA el medio de impugnación intentado, por las razones que quedaron asentadas. Se tiene al compareciente señalado domicilio para recibir notificaciones, autorizando a las personas que alude en los términos señalados. Infórmese lo anterior al titular del Juzgado Primero Administrativo, para su conocimiento y los efectos legales que estime conducentes, toda vez que el recurso presentado deriva del juicio administrativo JA-0934/2021-.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JAR-0032/2022-III	CAMACHO ZAPIÁN MARÍA ITZÉ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	05/04/2022	<p>Se ADMITE a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado; en la inteligencia de que se tramitará en la modalidad "en línea", por derivar de un juicio administrativo tramitado ante el Juzgado Administrativo de origen por esta misma vía. Con el escrito electrónico que contiene la impugnación de nuestra atención, se ordena correr traslado a la parte actora; y a la autoridad codemandada: a efecto de que dentro del término de tres días hábiles ocurran a manifestar lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	RAA-0052/2022-III	MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ		05/04/2022	<p>Se ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada, en ambos efectos; con las copias simples del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, y manifieste lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal; al propio tiempo, se le requiere para que en su primer escrito señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las que deban practicarse personalmente, le correrán por medio de lista autorizada que se fije en los estrados de este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JAR-0015/2022-III	GUILLERMO VILLA SENDEJAZ		05/04/2022	<p>Se recibe oficio el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, licenciado Adrián Ruiz Gutiérrez, informa se concedió la suspensión provisional, dentro del amparo indirecto promovido por la parte actora, contra actos de esta Sala y del Juez Primero Administrativo. Lo anterior, no obstante, dejará de surtir dichos efectos, si la parte quejosa es omisa en otorgar la garantía ante la autoridad federal. El Magistrado instructor, queda enterado de su contenido y ordena agregarse a sus antecedentes, para que surta los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0042/2022-III	ELÍAS GONZÁLEZ MERLÁN		05/04/2022	<p>Agréguese a sus autos, el escrito relatado por quien se ostenta en cuanto parte actora del juicio administrativo número JA-0922/2021-II. Lo anterior, sin que pase desapercibido para este juzgador, que la promovente comparece con el nombre de A. M. M. D.; no obstante, firma con el seudónimo de M. A. M. D., identidad que se corrobora con el escrito inicial de demanda y constancias que integran el juicio de origen. Sin que haya lugar a tenerla por realizando las manifestaciones que alude, toda vez que lo hace fuera del término establecido para ello; por lo que deberá estarse a lo acordado mediante proveído de veintinueve de marzo del año en alusión, en donde se decretó la preclusión de su derecho para emitir manifestaciones dentro del presente medio de impugnación, y se dejaron los autos a la vista del suscrito para resolver lo que conforme a derecho proceda con el recurso de apelación de mérito. Máxime que, la firma estampada en el curso de cuenta, difiere con la que asentó en el escrito de demanda; sin que se estime necesario señalar fecha para que comparezca a ratificarlo, dado que, como se precisó ut supra, el periodo para efectuar las manifestaciones que pretende hacer la compareciente, feneció, y los autos se encuentran en estado de resolución. Por lo que únicamente se ordena glosar a sus antecedentes, para que obre en constancia. Finalmente, téngase a la compareciente autorizando en términos del ordinal 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al licenciado que indica, sin que haya lugar a tenerla señalando número telefónico para recibir notificaciones ni correo electrónico, en virtud de que tal disposición no se encuentra expresamente señalado en la legislación de la materia, y en términos de lo estatuido en los ordinales 56, fracción III, 89, 297 P y 316 del código instrumental citado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0441/2021-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		05/04/2022	<p>Se recibe oficio que remite la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, en el que informa que el cuatro de abril de la presente anualidad se dictó un proveído en el cuaderno que se formó con motivo al amparo directo promovido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán; en el que, -entre otras cuestiones-, dice lo siguiente: "[...] SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN de veintinueve de febrero de dos mil veintidós, en el recurso de apelación RAA-0441/2021-III, interpuesto dentro del juicio administrativo en línea JA-0946/2020-III, por tratarse de un AUTO CONSUMADO [...]" "[...] procede CONCEDER LA MEDIDA SUSPENSIONAL que se pide, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 128 de la Ley de Amparo vigente, y TENDRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN, hasta en tanto se resuelva el correspondiente juicio de amparo que conozca el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en turno...dicha suspensión no surtirá efecto legal ni material alguno, si la ejecución del mismo deriva del cumplimiento dado a una ejecutoria de amparo, si éste deriva de algún mandamiento o emitido por autoridad distinta de la señalada en el prese proveído, o si el acto reclamado ya fue ejecutado. Dicha medida se concede sin requerir el otorgamiento de garantía [...]". El Magistrado instructor, queda enterado de su contenido y ordena agregarse a sus antecedentes, para que surta los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0002/2022-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		06/04/2022	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa... se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... En virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, con apoyo en lo establecido por el artículo 163 fracción VI, 165 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el diverso numeral 45 primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0045/2022-III	ELÍAS ORTIZ CERVANTES		06/04/2022	SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES DE LA AUTORIDAD DEMANDA, para ser tomadas en consideración en su oportunidad en relación con las autoridades demandadas que representa...Se tiene al representante de la autoridad demandada, por señalado domicilio para recibir notificaciones en la Avenida Guadalupe Victoria 245 doscientos cuarenta y cinco, colonia Centro, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; y, se le tiene por autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0043/2022-III	JORGE ARMANANDO ARTEAGA RAMOS		06/04/2022	Se tienen por expuestas las manifestaciones de la autoridad demandada, para ser tomadas en consideración en su oportunidad. Finalmente visto el estado procesal que guardan las constancias del presente expediente del que se advierte que no existe más trámite por realizar; consecuentemente, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0305/2021-III	GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO		06/04/2022	Téngase por recibido el oficio que remite la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, emitiendo información respecto a lo solicitado por este instructor mediante proveído de cuatro de los actuales. El Magistrado queda enterado de su contenido, ordena agregarse a sus antecedentes, para que surta los efectos legales conducentes; por lo que, una vez que obren en estas instalaciones las constancias originales del recurso de apelación RAA-0305/2021-III, y del Juicio administrativo JA-0008/2021-II, este órgano colegiado estará en condiciones de proveer lo conducente a la petición efectuada por la moral Distribuidora de Insumos para Oficina, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien se ostenta su representante legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0030/2022-III	CAMACHO ZAPIÁN MARÍA ITZÉ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	06/04/2022	Se tiene por expuestas las manifestaciones de la parte actora, para ser tomadas en consideración en su oportunidad; a la autoridad codemandada, se le hace efectivo el apremio realizado en el acuerdo de referencia, teniéndosele por precluido su derecho procesal. Finalmente, considerando que a la fecha el presente recurso se encuentra debidamente integrado, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JAR-0054/2021-III	ÁNGEL MANUEL VALDÉZ MESA		06/04/2022	Se tiene por recibidos los autos originales del expediente número JAR-0054/2021-III, se manda hacer saber a la parte actora la llegada de los autos mediante notificación personal, para lo procedente. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado a esta Sala el 30 treinta de marzo del dos mil veintidós por el apoderado jurídico de PROFESIONALES EN CONCRETO DE MICHOACAN S.A. DE C.V.; se le tiene autorizando a la persona que indica, en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esto es, para imponerse de autos; precisándose que, deberá comparecer a esta Sala dentro de los diez días hábiles siguientes, previa cita que realice vía telefónica, contadas a partir de que surta efectos la notificación; toda vez que, transcurrido dicho término, se remitirán de nueva cuenta las constancias originales que integran el presente asunto, al archivo del Tribunal, para su guarda definitiva, en acatamiento al ordinal 43, fracción XIV y 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
7	JAR-0023/2022-III	CAMACHO ZAPIÁN MARÍA ITZÉ	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	06/04/2022	PRIMERO. Esta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los motivos de agravio son inoperantes. CUARTO. En consecuencia, se confirma el auto recurrido, en la materia del recurso de reconsideración. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JAR-0022/2022-III	CAMACHO ZAPIÁN MARÍA ITZÉ	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	06/04/2022	PRIMERO. Esta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los motivos de agravio son inoperantes. CUARTO. En consecuencia, se confirma el auto recurrido, en la materia del recurso de reconsideración. QUINTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JAR-0013/2022-III	RÁNGEL SALGADO FRANCISCO ALBERTO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	06/04/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los motivos de agravio son inoperantes. CUARTO. En consecuencia, se confirma el auto recurrido, materia del recurso de reconsideración. QUINTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	AS-0003/2022-III	LUIS MIGUEL CONTRERAS GONZÁLEZ		06/04/2022	Téngase por recibida la promoción relatada en la razón de cuenta, consistente en el escrito signado por apoderado legal de la parte actora, mediante el cual solicita la aclaración de la sentencia pronunciada el diecisiete de marzo de la presente anualidad, por esta Sala, en la forma y términos que indica. Toda vez que su solicitud, lo hace dentro del término legal establecido para ello, con fundamento en los artículos 155, fracción II, y 279 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y 20 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se dejan de manera inmediata los autos a la vista del suscrito Magistrado, a fin de proceder a la aclaración de sentencia solicitada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de abril de 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0012/2022-III	JOSÉ ARMANDO MÉNDEZ ESTRADA Y ALAIDE GUÍZAR SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	07/04/2022	Se declara que el auto que se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración intentado queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. Hágase del conocimiento de esta determinación al Juez Segundo Administrativo, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1425/2021-II. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0055/2022-III	IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA		07/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación interuesta por el Presidente Municipal de Uruapan, Municipal; con el escrito de agravios, córrase traslado a la parte actora y autoridad codemandada, a fin de que, dentro del término de tres días comparezcan a realizar las manifestaciones que estimen convenientes, bajo apercibimiento legal. Se tiene a la autoridad apelante y parte actora, señalando domicilio para recibir notificaciones en esta instancia, y autorizando a las personas que señalan, en los términos que quedaron señalados. Atendiendo a que la diversa autoridad codemandada, no compareció a señalar domicilio para recibir notificaciones en Alzada, se instruye a la Actuaría para que las mismas las realice por medio de lista que se publique en los estrados de esta Sala, asimismo, se le hace de su conocimiento que sus copias de traslado quedan a disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que ocurra a recogerlas en días y horas de despacho, previa razón y recibo que se deje en autos para constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RAA-0056/2022-III	IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA		07/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación interuesta por el Presidente Municipal de Uruapan, Municipal; con el escrito de agravios, córrase traslado a la parte actora y autoridad codemandada, a fin de que, dentro del término de tres días comparezcan a realizar las manifestaciones que estimen convenientes, bajo apercibimiento legal. Se tiene a la autoridad apelante y parte actora, señalando domicilio para recibir notificaciones en esta instancia, y autorizando a las personas que señalan, en los términos que quedaron señalados. Atendiendo a que la diversa autoridad codemandada, no compareció a señalar domicilio para recibir notificaciones en Alzada, se instruye a la Actuaría para que las mismas las realice por medio de lista que se publique en los estrados de esta Sala, asimismo, se le hace de su conocimiento que sus copias de traslado quedan a disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que ocurra a recogerlas en días y horas de despacho, previa razón y recibo que se deje en autos para constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JAR-0027/2022-III	GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		07/04/2022	En consideración a que el recurrente presenta su impugnación con la debida oportunidad procesal, se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. Córrase traslado a la autoridad codemandada y parte actora, para que, dentro del término de tres días, comparezcan a realizar las manifestaciones que consideren convenientes; bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	RAA-0054/2022-III	IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA		07/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación interuesta por el Presidente Municipal de Uruapan, Municipal; con el escrito de agravios, córrase traslado a la parte actora y autoridad codemandada, a fin de que, dentro del término de tres días comparezcan a realizar las manifestaciones que estimen convenientes, bajo apercibimiento legal. Se tiene a la autoridad apelante y parte actora, señalando domicilio para recibir notificaciones en esta instancia, y autorizando a las personas que señalan, en los términos que quedaron señalados. Atendiendo a que la diversa autoridad codemandada, no compareció a señalar domicilio para recibir notificaciones en Alzada, se instruye a la Actuaría para que las mismas las realice por medio de lista que se publique en los estrados de esta Sala, asimismo, se le hace de su conocimiento que sus copias de traslado quedan a disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que ocurra a recogerlas en días y horas de despacho, previa razón y recibo que se deje en autos para constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JAR-0025/2022-III	CAMACHO ZAPIAIN MARÍA ITZÉ	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	07/04/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los motivos de agravios son inoperantes. CUARTO. En consecuencia, se confirma el auto recurrido, en la materia del recurso de reconsideración. QUINTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	RAA-0150/2020-III	DANIEL TOVAR REYES		07/04/2022	Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el rubro a), mediante el cual, el actuario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, hace del conocimiento de esta Sala, el contenido dictado por la autoridad federal el cinco de abril del año actuante, del que se advierte que, a fin de que el dicho tribunal colegiado se encuentre en condiciones de pronunciarse sobre el cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo 127/2021, promovido por Donato Hernández Cortés, requiere a esta autoridad, remita dentro del término de tres días copias certificadas de la sentencia pronunciada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. En estricto acatamiento a lo solicitado, se ordena remitir, a la brevedad, copias certificadas de la resolución pronunciada, por conducto de la Coordinación de Amparos de este Tribunal. Cúmplase. CÚMPLASE
8	AS-0003/2022-III	LUIS MIGUEL CONTRERAS GONZÁLEZ		07/04/2022	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver la presente aclaración de sentencia propuesta por la parte actora del juicio principal. SEGUNDO.- Resultó improcedente la aclaración de sentencia, conforme a lo precisado en el último considerando. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y personalmente al actor, y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE PARA REVISIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0058/2022-III	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		08/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por las autoridades demandadas; con el escrito que contiene el medio de impugnación, córrase traslado a la parte actora, a fin de que, dentro del término de tres días, comparezca a realizar las manifestaciones que estime convenientes, bajo apercibimiento legal... Se tiene al compareciente señalando domicilio para recibir notificaciones personales en esta instancia, sin que haya lugar a tenerle por autorizando a las personas que indica, para los efectos que señala, por las consideraciones asentadas en el proveído de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0053/2022-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		08/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación promovido por el autorizado en términos amplios de la parte actora; córrase traslado a las autoridades demandadas, a fin de que, dentro del término de tres días, comparezcan a realizar las manifestaciones que estimen convenientes, bajo apercibimiento legal. Se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones personales, sin que haya lugar a tenerlo por autorizando a las personas que refiere, por los motivos indicados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RUTAS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0057/2022-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		18/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada; Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, y manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación; al propio tiempo, se le requiere para que en su primer escrito señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0041/2022-III	JOSÉ ÁNGEL VILLAGÓMEZ JUSTINIANI		18/04/2022	Téngase por recibida la promoción presentada por la Síndica Municipal de Quiroga, Michoacán, con el que exhibe copia certificada de la constancia con la que acreita el carácter con el que comparece; con ello, se le tiene dando cumplimiento con el requerimiento efectuado mediante proveído de veintiocho de marzo de la presente anualidad, consecuentemente, se le tiene acreditando dicho carácter en esta segunda instancia, y por POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad, en relación con las autoridades demandadas que representa. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar, por lo que acorde al contenido del artículo 317 de Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0366/2021-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		18/04/2022	Infórmese al juzgado solicitante que, mediante proveído del diez de marzo de la presente anualidad se tuvo a la Coordinadora de Amparos informando que mediante auto de ocho de marzo del año en alusión dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, en el cuaderno formado con motivo del amparo directo que presentó la secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, se niega en parte la suspensión solicitada por la parte quejosa, y por otra, concede la medida suspensiva, única y exclusivamente para el efecto de mantener las cosas en el estado en que se encuentra hasta en tanto sea resuelto el juicio de amparo de mérito... se ordena requerir a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, a efecto de que informe a este instructor, sobre el estado procesal que guardan las constancias integrantes del cuaderno formado con motivo a la demanda de amparo directo, promovido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, contra actos de esta Sala, a fin de estar en condiciones de proveer lo conducente en éste trámite. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0045/2022-III	ELÍAS ORTIZ CERVANTES		18/04/2022	Toda vez que a la fecha ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el proveído de veintidós de marzo de dos mil veintidós, a efecto de que los diversos actores efectuaran las manifestaciones con relación al presente recurso de apelación, sin que lo hubieren realizado, se les tiene por precluido su derecho procesal... se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor para resolver lo que conforme derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0260/2021-III	RAMÍREZ ROMERO CUAUHTÉMOC	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	18/04/2022	Se recibe oficio y anexo que remite el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, en el que informa fue recibido el oficio 8528/2022 que remite el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, en donde transcribe acuerdo de esa misma data, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto número 363/2022, promovido por Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada "Semillas Barriga", por conducto de su representante. Comunicado, en el que, -entre otros-, se advierte que el juzgado federal admitió a trámite la demanda de antecedentes, y ordenó la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa así lo solicitó. El Magistrado instructor, queda enterado de su contenido y ordena agregarse a sus antecedentes, para que surta los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAR-0028/2022-III	ANDRÉS CÁRDENAS GUERRERO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/04/2022	Con el carácter indicado, el compareciente ocurre a nombre de su representada a desahogar la vista contenida en el acuerdo de uno de febrero de dos mil veintidós; por tanto, atendiendo a que lo hace en tiempo, se tienen por expuestas sus manifestaciones, para ser tomadas en consideración en su oportunidad; se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	JAR-0034/2022-III	RAMÍREZ ROMERO CUAUHTÉMOC	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	18/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad demandada; córrase traslado con el escrito de agravios a la parte actora, para que dentro del término de tres días, comparezca a efectuar las manifestaciones que considere pertinentes al trámite del presente recurso, bajo apercibimiento legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	RAA-0036/2022-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		18/04/2022	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INOPERANTES; en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0027/2022-III	MARCELA BARRIENTOS GARCÍA		18/04/2022	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS e INOPERANTES; en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	RAA-0024/2022-III	MARCELA BARRIENTOS GARCÍA		18/04/2022	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS e INOPERANTES; en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	RAA-0034/2022-III	MARCELA BARRIENTOS GARCÍA		18/04/2022	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los Argumentos vertidos resultan INFUNDADOS e INOPERANTES; en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2022.

12	RAA-0032/2022-III	MARCELA BARRIENTOS GARCÍA		18/04/2022	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS e INOPERANTES; en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0010/2022-III	NAVARRO GARCÍA LUIS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	18/04/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el considerando SÉPTIMO, se declaran FUNDADOS los motivos de diseño analizados. TERCERO. En consecuencia, SE REVOCA el proveído recurrido de data veinticuatro de enero de dos mil veintidós, dictado dentro del juicio administrativo JA-0919/2021-I, por el Juez Primero Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, en el que determinó imponer a Luis Navarro García, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado, una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente a multiplicar cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para los efectos trazados en el acto recurrido. CUARTO. Remítase copia certificada de la presente determinación al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar. QUINTO. Notifíquese; mediante oficio a la autoridad recurrente que al efecto se realice a través del Sistema Informático de este Tribunal; mediante lista a la parte actora en el juicio de origen y cúmplase. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	RAA-0038/2022-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		18/04/2022	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los agravios son infundados e inoperantes. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0011/2022-III	ARMANDO GARCÍA MEDINA		18/04/2022	PRIMERO.- Esta Tercera Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son fundados. En consecuencia, se revoca el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a las autoridades demandadas recurrentes y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	RAA-0012/2022-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		18/04/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta IMPROCEDENTE el recurso de apelación en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0047/2022-III	FERNANDO PRADO MARTÍNEZ		19/04/2022	Téngase por recibido el oficio que remite la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, juntamente con los anexos que se indican; en consecuencia, se tiene a la autoridad demandada, dando cumplimiento con lo requerido por la a quo, y se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones en esta instancia, así como autorizando en los términos que quedaron precisados, a las personas que menciona. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0007/2022-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		19/04/2022	Toda vez que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el proveído de veinte de enero de dos mil veintidós, a efecto de que la autoridad codemandada efectuara las manifestaciones que a su interés conviniera con relación al presente recurso de apelación, sin que lo hubieren realizado; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndosele por precluido su derecho procesal... Ahora, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar, por lo que acorde al contenido del artículo 317 de Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de apelación... NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2022	Se tienen por recibidos los autos originales del expediente número 829/2014-III, relativo al Juicio Administrativo JA-0829/2014-III, constancias que remite a esta presencia judicial el Encargado del Archivo del Tribunal. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado el quince de diciembre de dos mil veintiuno, por la parte actora dentro del expediente de mérito; y, en atención a su contenido, dígame que deberá estarse a lo proveído mediante auto de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, en donde se le dice, se tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia pronunciada en autos, por parte de la autoridad demandada. Por lo que, únicamente se ordena glosar a sus antecedentes el escrito materia del presente proveído, para que obre en constancias para los efectos legales conducentes. Se ordena remitir de nueva las constancias que integran el presente asunto, al archivo del Tribunal para su guarda definitiva. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	RAA-0456/2021-III	HECTOR GÓMEZ GARCÍA		19/04/2022	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la parte actora apelante Milerva Vergara Benites impugnara la sentencia emitida el dos de marzo de dos mil veintidós, visible a fojas de la 49 a la 91 de autos... se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente... NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0037/2022-III	MARCELA BARRIENTOS GARCÍA		19/04/2022	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS e INOPERANTES; en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/04/2022	Ahora bien, una vez expuesto lo anterior, en aras de garantizar una justicia pronta y expedita, con el objeto de evitar dilaciones innecesarias, atendiendo al principio de celeridad que debe imperar en todo procedimiento judicial, se autoriza la devolución de los cheques que no han sido cobrados por los usuarios actores, a la autoridad demandada Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que, para que los mismos sean bonificados a los consumos futuros del servicio de agua potable en sus domicilios. Para el efecto, se concede el término de tres días hábiles, a la luz de lo que establece el ordinal 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que la autoridad citada, comparezca ante esta instancia a recoger los cheques aludidos, y proceda con el trámite correspondiente a fin de que el monto de los mismos sean bonificados a los consumos futuros del servicio de agua potable en los domicilios de los actores. Se precisa que el cheque expedido a favor de Juana Xochilt López Urquiza, mismo que fuera recogido, para su reposición, por el apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS), el cuatro de los actuales, deberá, igual que los demás documentos mercantiles que no ha sido cobrados, bonificarse al consumo futuro del servicio de agua potable en el domicilio de dicha actora. Finalmente, una vez hecho lo anterior, sin mayor trámite SE ORDENA EL ARCHIVO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, lo anterior, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal, en el entendido que, de no comparecer por ellos dentro del término de tres días hábiles siguientes, al que surta sus efectos la notificación respectiva, serán remitidos junto con el presente expediente, al archivo del Tribunal, para su guarda definitiva, en observancia a los ordinales 43, fracción XIV y 45 primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU USO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0417/2021-III	MARCELA BARRIENTOS GARCÍA		20/04/2022	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo... se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. Hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de agravios y manifestaciones, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal, en el entendido que, de no comparecer por ellos dentro del término de tres días hábiles siguientes, al que surta sus efectos la notificación respectiva, serán remitidos junto con el presente expediente, al archivo del Tribunal, para su guarda definitiva, en observancia a los ordinales 43, fracción XIV y 45 primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0453/2021-III	MARCELA BARRIENTOS GARCÍA		20/04/2022	se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente... Hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escrito de agravios y manifestaciones, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal, bajo apercibimiento que, de no comparecer por ellos dentro del término de tres días hábiles siguientes, al que surta sus efectos la notificación respectiva, serán remitidos junto con el presente expediente, al archivo del Tribunal, para su guarda definitiva, en observancia a los ordinales 43, fracción XIV y 45 primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/04/2022	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, principalmente el proveído dictado por esta autoridad el cuatro de agosto de dos mil veintiuno en donde, -entre otros-, se le remisión al archivo del asunto de mérito. En concatenación a ello, se ordena la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal, en el entendido que, de no comparecer por ellos dentro del término de tres días hábiles siguientes, al que surta sus efectos la notificación respectiva, serán remitidos junto con el presente expediente, al archivo del Tribunal, para su guarda definitiva, previas las anotaciones de estilo, en observancia a los ordinales 43, fracción XIV y 45 primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JAR-0032/2022-III	CAMACHO ZAPIÁN MARÍA ITZÉ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	20/04/2022	Se se tienen por expuestas las manifestaciones, que expone la parte actora, para ser tomadas en consideración en su oportunidad; por otra parte, toda vez que la autoridad codemandada Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán; le transcurrió el término a fin de que expusiera lo que a su derecho e interés conviniera en lo tocante al presente recurso de reconsideración, sin que a la fecha haya ocurrido a efectuar, se le tiene por precluido su derecho procesal. Finalmente, considerando que a la fecha el presente recurso se encuentra debidamente integrado, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/04/2022	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, principalmente el proveído dictado por esta autoridad el cinco de octubre de dos mil veintiuno en donde, -entre otro- se ordena la remisión al archivo del expediente de mérito. En concatenación a ello, se ordena la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal, en el entendido que, de no comparecer por ellos dentro del término de tres días hábiles siguientes, al que surta sus efectos la notificación respectiva, serán remitidos junto con el presente expediente, al archivo del Tribunal, para su guarda definitiva, previas las anotaciones de estilo, en observancia a los ordinales 43, fracción XIV y 45 primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JAR-0026/2022-III	VALDESPINO SILVA ADOLFO	INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2022	Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el rubro a), mediante el cual, la licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, informa a esta autoridad, -entre otras cuestiones-, que mediante acuerdo de veintiocho de marzo del año actuante se tuvo a la autoridad demandada dando cumplimiento a la sentencia dictada en autos, declarando cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en este juicio, ordenándose su archivo. El suscrito instructor queda enterado de su contenido total y ordena agregarse a sus antecedentes, a fin de que sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso de reconsideración, máxime que el mismo se encuentra en estado de resolución. Cúmplase. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JAR-0001/2022-III	MARCELA BARRIENTOS GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	20/04/2022	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resulta INFUNDADO el recurso de reconsideración en los términos del considerando quinto y se CONFIRMA el auto recurrido. TERCERO. Notifíquese y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0039/2022-III	ADOLFO NEGRETE REYES		20/04/2022	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios son fundados, suplida su deficiencia. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada, y con fundamento en el artículo 17 Constitucional, se resume jurisdicción. CUARTO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. QUINTO. Resultaron fundados los argumentos de la actora y en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. SEXTO. Se condena a las autoridades demandadas al pago de las prestaciones económicas precisadas en el último considerando de la presente sentencia. Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones que resultaron improcedentes. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLIEGA DEL PÚBLICO ACCESO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de abril de 2022.

9	JAR-0024/2022-III	RAMÍREZ ROMERO CUAUHTÉMOC	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/04/2022	<p>PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el considerando SÉPTIMO, se declara FUNDADO el motivo de desenso analizado. TERCERO. En consecuencia, SE REVOCA el proveído recurrido de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, dictado dentro del juicio administrativo JA-0996/2020-III, por el Juez Tercero Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, en el que determinó imponer a Cuauhtémoc Ramírez Romero, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. CUARTO. Remítase copia certificada de la presente determinación al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar. QUINTO. Notifíquese; mediante oficio a la autoridad recurrente que al efecto se realice a través del Sistema Informático de este Tribunal; mediante lista a la parte actora en el juicio de origen y cúmplase.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
---	-------------------	---------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0006/2022-III	MARCELA BARRIENTOS GARCÍA		21/04/2022	<p>... se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... En virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente... Hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escrito de agravios y manifestaciones, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal, bajo apercibimiento que, de no comparecer por ellos dentro del término de tres días hábiles siguientes, al que surta sus efectos la notificación respectiva, serán remitidos junto con el presente expediente, al archivo del Tribunal, para su guarda definitiva, en observancia a los ordinales 43, fracción XIV y 45 primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
2	RAA-0305/2021-III	GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO		21/04/2022	<p>Se tiene por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta que antecede... de cuyo contenido se desprende: se declaró firme el auto que desechó el juicio de amparo promovido por la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán... se declara que la sentencia dictada dentro de los autos del recurso de apelación RAA-0305/2021-III por la que se confirma la diversa dictada por el Juez Segundo Administrativo, ha causado ejecutoria, por tanto, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes... se ordena la devolución a la autoridad impugnante de los documentos originales que haya exhibido con el escrito de agravios, previa copia cotejada por esta Sala, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal, bajo apercibimiento que, de no comparecer por ellos dentro del término de tres días hábiles siguientes, al que surta sus efectos la notificación respectiva, serán remitidos junto con el presente expediente, al archivo del Tribunal, para su guarda definitiva, en observancia a los ordinales 43, fracción XIV y 45 primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
3	RAA-0405/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		21/04/2022	<p>Se recibe oficio que remite la Coordinadora de Amparos, en el que informa, la Fiscalía General del Estado de Michoacán, por conducto de quien se ostenta su apoderado legal, presentó demanda de amparo directo el diecinueve de abril del año que transcorre, en contra del acto que transcribe. En atención a lo anterior, fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítase a la Coordinación de Amparos el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0405/2021-III y acumulado RAA-0439/2021-III, así como el juicio administrativo JA-1175/2019-I, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
4	RAA-0059/2022-III	SERGIO AGUILAR OROZCO		21/04/2022	<p>Se ADMITE a trámite el recurso de apelación en ambos efectos interpuesto por la parte actora; córrase traslado con el escrito que contienen los agravios, a las autoridades codemandadas, a fin de que, dentro del término de tres días, comparezcan a realizar las manifestaciones que consideren pertinentes dentro del presente recurso de apelación, y al propio tiempo, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que deban practicarse de manera personal, les correrán por lista.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JAR-0002/2022-III	GERARDO MENDOZA ROSAS		21/04/2022	<p>Se tiene por precluido el derecho procesal que pudieron haber ejercitado las autoridades codemandadas dentro del recurso de reconsideración en trámite. Se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
6	RAA-0052/2022-III	MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ		21/04/2022	<p>Se tienen a la parte actora por expuestas sus manifestaciones, para ser tomadas en consideración en su oportunidad...se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones en esta instancia, y autorizando en los términos que quedaron precisados, a la persona que indica.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0366/2021-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		21/04/2022	<p>Téngase por recibido el oficio que remite la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, licenciada Virginia Gaytán Zuno, en atención a lo solicitado por este instructor mediante proveído de dieciocho de los actuales, informa... que a fin de atender lo peticionado por esta Sala, se ordenó girar oficio al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, para que informe si a la fecha ha quedado firme o no el proveído en comento; lo anterior, para estar en condiciones de acordar lo que en derecho proceda, tanto en el cuaderno de antecedentes, así como del recurso RAA-0366/2021-III, y del juicio administrativo JA-0947/2020-III. El Magistrado instructor, queda enterado de lo anterior, ordena agregarse a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar; y, a la brevedad, se instruye informar lo conducente, mediante oficio, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
8	RAA-0049/2022-III	JUAN MIGUEL ABRAHAM MARTÍNEZ		21/04/2022	<p>Se tiene a la Coordinadora de Amparos, informando que la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Morelia, Michoacán, por conducto de quien se ostenta su apoderado, presentó demanda de amparo directo el veinte de abril de dos mil veintidós, en contra del acto que transcribe como: "IV. ACTO RECLAMADO: El auto emitido en el recurso de apelación RAA-0049/2022-III de fecha cinco de abril de dos mil veintidós emitida (sic) por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, en relación con el juicio contencioso administrativo JA-0934/2021-I." En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 178, fracción III de la Ley de Amparo, fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítase a la Coordinación de Amparos el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0049/2022-III, así como el juicio administrativo JA-0934/2021-I, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
9	RAA-0439/2021-III	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ VIVEROS		21/04/2022	<p>Se recibe oficio que remite la Coordinadora de Amparos, en el que informa, la Fiscalía General del Estado de Michoacán, por conducto de quien se ostenta su apoderado legal, presentó demanda de amparo directo el diecinueve de abril del año que transcorre, en contra del acto que transcribe. En atención a lo anterior, fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítase a la Coordinación de Amparos el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0405/2021-III y acumulado RAA-0439/2021-III, así como el juicio administrativo JA-1175/2019-I, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
10	RAA-0017/2022-III	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO		21/04/2022	<p>PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios vertidos resultaron INFUNDADOS; en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0021/2022-III	IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA		22/04/2022	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la autoridad demandada impugnara el acuerdo de diez de marzo de dos mil veintidos, la cual se desecha por notoriamente improcedente el medio de impugnación planteado; se declara que dicho acto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar; se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0014/2022-III	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		22/04/2022	... se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente. Hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escrito de agravios y manifestaciones, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal, bajo apercibimiento que, de no comparecer por ellos dentro del término de tres días hábiles siguientes, al que surta sus efectos la notificación respectiva, serán remitidos junto con el presente expediente, al archivo del Tribunal, para su guarda definitiva... NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JAR-0008/2022-III	GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		22/04/2022	Se tiene a la parte actora y autoridad demandada por precluido el derecho procesal que pudieron haber ejercitado dentro del presente recurso de reconsideración. Finalmente, se ponen los autos a la vista del suscrito Magistrado para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0048/2022-III	GUSTAVO GUDIÑO VALDESPINO		22/04/2022	Toda vez que las autoridades demandadas no ocurrieron dentro del término legalmente establecido a realizar sus manifestaciones dentro del presente recurso de apelación; en consecuencia se les tiene por precluido su derecho procesal... se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0051/2022-III	ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA		22/04/2022	Se tiene a la autoridad demandada compareciendo a desahogar la vista contenida en el acuerdo de cuatro de abril de dos mil veintidos; por tanto, atendiendo a que lo hace en tiempo, se tienen por expuestas sus manifestaciones, para ser tomadas en consideración en su oportunidad... Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte, no quedan más actuaciones para realizar; se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/04/2022	Se tiene al apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, remitiendo a esta autoridad la reposición del cheque con su póliza y copia al carbón, a favor de la beneficiaria J.X.L.U.; en cumplimiento del proveído de siete de marzo de la presente anualidad, emitido por esta Sala. No obstante, lo anterior, dígame al compareciente, que mediante auto de diecinueve de los actuales, se ordenó la devolución de los cheques que no han sido cobrados por los usuarios actores, a la autoridad que representa, Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que los mismos sean bonificados a los consumos futuros del servicio de agua potable en sus domicilios. En el entendido que, el cheque expedido a favor de J.X.L.U., deberá, igual que los demás documentos mercantiles que no han sido cobrados, bonificarse al consumo futuro del servicio de agua potable en el domicilio de dicha actora, como fue ordenado en el proveído citado. Y, toda vez que se encuentra transcurriendo el plazo concedido para que comparezca a recoger los cheques de referencia; una vez que el concursante ocurra ante este órgano jurisdiccional, para el efecto aludido, en el acto de entrega de los documentos mercantiles, se realizará la devolución, en las mismas condiciones, del cheque número 0021976, expedido en reposición a la citada Xóchitl López Urquiza, que exhibe. Sin que obste lo anterior, para este instructor, que se deja expedido el derecho de la actora Xóchitl López Urquiza, a fin de que acuda ante estas instalaciones, en días y horas hábiles de despacho, para la entrega del referido cheque, siempre y cuando lo haga antes de que la autoridad demandada comparezca por la totalidad de los documentos mercantiles, tal y como fuera ordenado en el proveído de diecinueve de abril actual. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	RAA-0011/2022-III	MARCELA BARRIENTOS GARCÍA		22/04/2022	PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Resultan inoperantes los agravios hechos valer por el apelante. TERCERO.- En consecuencia, se confirma la sentencia apelada. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCE LEGAL. SE AGRADECE SU INTERÉS Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0060/2022-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		25/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación en ambos efectos interpuesto por la parte actora; con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a las autoridades demandadas, a fin de que dentro del término de tres días, comparezcan a realizar las manifestaciones que consideren oportunas dentro del presente recurso; bajo apercibimiento legal. Se tiene a la parte compareciente señalando domicilio para recibir notificaciones personales en esta instancia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0044/2022-III	MARCO ANTONIO HUAZANO SOTELO		25/04/2022	...ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el proveído de veintidós de marzo de dos mil veintidós... se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por precluido su derecho procesal... se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de apelación... NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0046/2022-III	MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ		25/04/2022	Toda vez que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el proveído de veintidós de marzo de dos mil veintidós... se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por precluido su derecho procesal... se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor para resolver lo que conforme derecho proceda con el respectivo recurso de apelación... NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0140/2020-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		25/04/2022	Se tiene por recibido el oficio signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, mediante el cual, remite el cuaderno deducido del amparo directo 401/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, que promovió Antonio de Jesús Barrera Tafolla, en el cual se localiza el oficio número 767/2022, de ocho de abril del año en curso, remitido por el tribunal colegiado, mediante el cual comunica a esta autoridad responsable, que declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria protectora, y en su oportunidad ordenó el archivo del expediente. A ese respecto, este Juzgador queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 163 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena agregar el oficio de cuenta, el cuaderno de amparo relatado ut supra y el cuaderno de antecedentes formado, a los autos del recurso de apelación en que se actúa. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0423/2021-III	ROSARIO BERBER CERDA Y JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ VIVEROS		25/04/2022	Se recibe oficio que remite la Coordinadora de Amparos, en el que informa, J.A.O.N. presentó demanda de amparo directo el veintiuno de abril de dos mil veintidós, en contra del actos contra esta autoridad; se le tiene informando, además, que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, del cual acompaña copia simple. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 178, fracción III de la Ley de Amparo, fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítase a la Coordinación de Amparos el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0423/2021-III y su acumulado RAA-0424/2021-III, así como el juicio administrativo JA-0717/2021-III, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito. Cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	RAA-0424/2021-III	-----		25/04/2022	Se recibe oficio que remite la Coordinadora de Amparos, en el que informa, J.A.O.N. presentó demanda de amparo directo el veintiuno de abril de dos mil veintidós, en contra del actos contra esta autoridad; se le tiene informando, además, que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, del cual acompaña copia simple. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 178, fracción III de la Ley de Amparo, fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítase a la Coordinación de Amparos el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0423/2021-III y su acumulado RAA-0424/2021-III, así como el juicio administrativo JA-0717/2021-III, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito. Cúmplase. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	RAA-0057/2022-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		25/04/2022	Téngase por recibida la comunicación que remite la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, juntamente con copia certificada del auto dictado el cuatro de abril actual por ese juzgado instructor, constancias de las notificaciones electrónicas realizadas a las partes del auto citado, así como de la promoción número 05978/2022 con folio 7000 presentada en oficialía de partes de este tribunal el dieciocho de abril en dilación, por José Jesús Mora Calvillo, parte actora, del que se advierte, comparece a dar cumplimiento con el requerimiento realizado por la a quo, mediante el proveído referido [cuatro de abril de la anualidad en curso]. En concatenación a ello, se tiene la parte actora, señalando domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, el ubicado en calle Manuel Sartorio número 121 ciento veintiuno, colonia Ampliación Ocolucen (sic), en esta ciudad de Morelia, Michoacán; asimismo, se le tiene por autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a las personas que indica, toda vez que, si bien es cierto, señala el número de cédulas profesionales de alguno de ellos, las mismas no se encuentran inscritas en el libro de registro de cédulas profesionales que para el efecto tiene implementado este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0056/2022-III	IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA		25/04/2022	Se tiene por recibido el escrito que presenta el licenciado H.G.G., quien se ostenta en cuanto aitorizado en términos amplios de la parte actora; no obstante, dígame que no ha lugar a tenerle efectuando las manifestaciones que alude, toda vez que no se encuentra legitimado para hacerlo, por las razones asentadas. Por otra parte, toda vez que ha fenecido el término para que la parte actora y autoridad codemandada comparecieran a hacer uso del derecho para efectuar sus manifestaciones; se les hace efectivo el apercibimiento realizado en autos y se les tiene por precluido el mismo. Finalmente, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente, en razón de que procesalmente no existe tramite pendiente por realizar. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0050/2022-III	IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA		25/04/2022	Se tiene por recibido el escrito que presenta el licenciado H.G.G., quien se ostenta en cuanto aitorizado en términos amplios de la parte actora; no obstante, dígame que no ha lugar a tenerle efectuando las manifestaciones que alude, toda vez que no se encuentra legitimado para hacerlo, por las razones asentadas. Por otra parte, toda vez que ha fenecido el término para que la parte actora y autoridad codemandada comparecieran a hacer uso del derecho para efectuar sus manifestaciones; se les hace efectivo el apercibimiento realizado en autos y se les tiene por precluido el mismo. Finalmente, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente, en razón de que procesalmente no existe tramite pendiente por realizar. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0061/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		26/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación en ambos efectos interpuesto por la parte actora; con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la autoridad demandada, a fin de que dentro del término de tres días, comparezcan a realizar las manifestaciones que consideren oportunas dentro del presente recurso; bajo apercibimiento legal. Se tiene a las partes señalando domicilio para recibir notificaciones personales en esta instancia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0062/2022-III	IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA		26/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación en ambos efectos interpuesto por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora y autoridad codemandada, a fin de que dentro del término de tres días, comparezcan a realizar las manifestaciones que consideren oportunas dentro del presente recurso; bajo apercibimiento legal. Se tiene a la parte compareciente señalando domicilio para recibir notificaciones personales en esta instancia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAR-0260/2021-III	RAMÍREZ ROMERO CUAUHTÉMOC	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/04/2022	Se recibe oficio que remite el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, en el que informa que el dieciocho de abril de la presente anualidad fue recibido el oficio 9186/2022 que remite el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, en donde da a conocer la resolución interlocutoria, de once de abril de la presente anualidad, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto número 363/2022, promovido por Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada "Semillas Barriga", por conducto de su representante Ramón Fernández Sánchez, contra actos de esta autoridad y de la Jueza Segundo Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Recurso de Reconsideración JAR-0260/2021-III y en el Juicio Administrativo JA-0940/2020-II. Comunicado, en el que, -entre otros-, se advierte que contiene la siguiente determinación: "Primero. Se niega la suspensión definitiva a Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada "Semillas Barriga", conforme a los términos del considerando quinto de esta. Segundo. Se CONCEDE la suspensión definitiva a Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada "Semillas Barriga", en los términos precisados en el considerando sexto de esta resolución." Resaltando, que el juzgado federal estimó innecesario fijar garantía, puesto que no advierte afectación alguna a los derechos procesales de los terceros interesados. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0055/2022-III	IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA		26/04/2022	Se tiene por recibido el escrito que presenta el licenciado H.G.G., quien se ostenta en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; no obstante, dígame que no ha lugar a tenerle efectuando las manifestaciones que alude, toda vez que no se encuentra legitimado para hacerlo, por las razones asentadas. Por otra parte, toda vez que ha fenecido el término para que la parte actora y autoridad codemandada comparecieran a hacer uso del derecho para efectuar sus manifestaciones; se les hace efectivo el apercibimiento realizado en autos y se les tiene por precluido el mismo. Finalmente, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente, en razón de que procesalmente no existe trámite pendiente por realizar. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAA-0054/2022-III	IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA		26/04/2022	Se tiene por recibido el escrito que presenta el licenciado H.G.G., quien se ostenta en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; no obstante, dígame que no ha lugar a tenerle efectuando las manifestaciones que alude, toda vez que no se encuentra legitimado para hacerlo, por las razones asentadas. Por otra parte, toda vez que ha fenecido el término para que la parte actora y autoridad codemandada comparecieran a hacer uso del derecho para efectuar sus manifestaciones; se les hace efectivo el apercibimiento realizado en autos y se les tiene por precluido el mismo. Finalmente, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente, en razón de que procesalmente no existe trámite pendiente por realizar. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	26/04/2022	Se tiene por recibido el oficio que remite la Primera Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, mediante el cual, informa que, mediante proveído de siete de abril de dos mil veintidós, -entre otras cuestiones-, se tuvo por cumplida la sentencia dictada en el Juicio Administrativo JA-0306/2016-III. Este Juzgador queda enterado de su contenido, y, toda vez que, después de una minuciosa búsqueda en los archivos que conforman esta Sala, se advierte, no obran antecedentes o cuadernos que se hubiesen aperturado con motivo del juicio administrativo que nos ocupa; en consecuencia, únicamente se ordena agregar el oficio de cuenta al legajo de oficios varios, que para el efecto se lleva en esta Sala. Comuníquese lo anterior, mediante oficio a la Primera Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para su conocimiento. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	RAA-0015/2022-III	DAVID MARTÍNEZ GOWMAN		26/04/2022	La Coordinadora de Amparos, informa que D.M.G., por su propio derecho, presentó demanda de amparo directo el veintidós de abril del año que transcurre, en contra del acto que transcribe como: "ACTO RECLAMADO: La resolución del 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós dictada por la responsable, la Tercera Sala Administrativa ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Michoacán en la que resolvió EN SENTENCIA el Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia definitiva declarándolo Improcedente dentro del expediente administrativo RAA 0015/2022-III." Se le tiene informando, además, que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, del cual acompaña copia simple. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 178, fracción III de la Ley de Amparo, fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítase a la Coordinación de Amparos el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0015/2022-III, así como el juicio administrativo JA-0692/2020-I, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	JAR-0038/2022-III	BAILLERES MENDOZA EDUARDO ARTURO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de reconsideración tramitado por el Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por si en cuanto superior jerárquico del Agente o elemento de tránsito adscrito a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la entidad citada, carácter que acredita; con el escrito electrónico que contiene la impugnación de nuestra atención, se ordena correr traslado a la parte actora, por conducto de su defensor jurídico, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, comparezca a realizar las manifestaciones que estime convenientes, bajo apercibimiento legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JAR-0015/2022-III	GUILLERMO VILLA SENDEJAZ		26/04/2022	Se recibe oficio que remite el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, en el que informa que el veinticinco de marzo de la presente anualidad fue recibido el oficio 9173, que remite el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en donde da a conocer la resolución interlocutoria, de diecinueve de abril de la presente anualidad, dictado en el incidente de suspensión dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 346/2022-X, promovido por J.A.E.G., contra actos emitidos en el Recurso de Reconsideración JAR-0015/2022-III y en el Juicio Administrativo JA-1771/2013-I. Comunicado, en el que, -entre otros-, se advierte que contiene la siguiente determinación: "Primero. Se niega a Guillermo Villa Sendejaz, la Suspensión Definitiva del acto reclamado, por los motivos precisados en el considerando cuarto de la presente resolución. Segundo. SE CONCEDE a Guillermo Villa Sendejaz, LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO, para los efectos y motivos precisados en el considerando quinto de presente resolución." NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de abril de 2022.

10	RAA-0025/2022-III	SERGIO ERAIDE CHAVEZ PORTILLO		26/04/2022	PRIMERO. Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios vertidos resultaron INFUNDADOS; en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	RAA-0043/2022-III	JORGE ARMANANDO ARTEAGA RAMOS		26/04/2022	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los agravios son fundado pero inoperantes e inoperantes. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0063/2022-III	JOSÉ MENDIOLA SANABRIA		27/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de apelación en ambos efectos interpuesto por la parte actora; con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a las autoridades demandadas, a fin de que dentro del término de tres días, comparezcan a realizar las manifestaciones que consideren oportunas dentro del presente recurso; bajo apercibimiento legal. Se tiene a la parte compareciente señalando domicilio para recibir notificaciones personales en esta instancia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JAR-0210/2021-III	ROBERTO RAÚL SARALEGUI		27/04/2022	Se tiene por recibido el oficio signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, mediante el cual, remite: "El expediente original del recurso de reconsideración JAR-0210/2021-III en quinientas sesenta y cuatro fojas; y, "El auto formado con motivo del juicio de amparo 4/2022, finalmente como indirecto A.116/2022, que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio número 8583/2022, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, al que, -entre otros-, adjuntó acuerdo por el que declaró firme el auto por el que tuvo por no presentada la demanda constitucional de antecedentes. Este Juzgador queda enterado de su contenido; se declara que la sentencia dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración JAR-210/2021-III, que modifica el auto de uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el la Jueza Segundo Administrativa, ha causado ejecutoria, por tanto, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Hágase del conocimiento de esta determinación a la Jueza Segundo Administrativa de este tribunal, mediante oficio, al que se le adjunte el testimonio de la ejecutoria dictada por esta Alzada, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JAR-0039/2022-III	HENRÍQUEZ ESCOBAR GERALDÍN MARINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de reconsideración tramitado en línea por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora y a la autoridad demandada, a fin de que dentro del término de tres días, comparezcan a realizar las manifestaciones que consideren oportunas dentro del presente recurso; bajo apercibimiento legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0035/2022-III	JOSÉ ZAVALA NOLASCO		27/04/2022	Por las razones que quedaron asentadas, se DESECHA el recurso de reconsideración intentado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado. Infórmese lo anterior a la titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, para su conocimiento y los efectos legales que estime conducentes, toda vez que el recurso presentado deriva del juicio administrativo en línea JA-0155/2022-II, de su índice. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
5	JAR-0040/2022-III	GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ ANTONIO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	27/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de reconsideración en línea, interpuesto por el Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán; con el escrito electrónico que contiene la impugnación, córrase traslado a la parte actora y a las autoridades codemandadas, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convengan, bajo apercibimiento legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JAR-0041/2022-III	RAMÍREZ ROMERO CUAUHTÉMOC	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	27/04/2022	Se ADMITE a trámite el recurso de reconsideración tramitado en línea por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Michoacán; con el escrito electrónico que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a la parte actora, a fin de que dentro del término de tres días, comparezca a realizar las manifestaciones que considere oportunas dentro del presente recurso; bajo apercibimiento legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ADMINISTRATIVO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0405/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		28/04/2022	Se recibe oficio que remite la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, en el que informa que el veintiséis de abril de la presente anualidad se dictó un proveído en el cual se formó con motivo al amparo directo promovido por la Fiscalía General del Estado de Michoacán, por conducto de su apoderado legal; en el que, -entre otras cuestiones-, dice lo siguiente: "[...] SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN de once de marzo de dos mil veintidós, en el recurso de apelación RAA-0405/2021-III y su acumulado RAA-0439/2021-III, interpuesto dentro del juicio administrativo JA-1175/2019-I por tratarse de un AUTO CONSUMADO [...]" "[...] procede CONCEDER LA MEDIDA SUSPENSIONAL que se pide, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 128 de la Ley de Amparo vigente, y TENDRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN, hasta en tanto se resuelva el correspondiente juicio de amparo que conozca el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en turno" "Dicha medida suspensiva se concede sin requerir el otorgamiento de garantía, con base en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Amparo." Esta instructora, queda enterada de su contenido y ordena agregarse a sus antecedentes, para que surta los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0439/2021-III	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ VIVEROS		28/04/2022	Se recibe oficio que remite la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, en el que informa que el veintiséis de abril de la presente anualidad se dictó un proveído en el cual se formó con motivo al amparo directo promovido por la Fiscalía General del Estado de Michoacán, por conducto de su apoderado legal; en el que, -entre otras cuestiones-, dice lo siguiente: "[...] SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN de once de marzo de dos mil veintidós, en el recurso de apelación RAA-0405/2021-III y su acumulado RAA-0439/2021-III, interpuesto dentro del juicio administrativo JA-1175/2019-I por tratarse de un AUTO CONSUMADO [...]" "[...] procede CONCEDER LA MEDIDA SUSPENSIONAL que se pide, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 128 de la Ley de Amparo vigente, y TENDRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN, hasta en tanto se resuelva el correspondiente juicio de amparo que conozca el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en turno" "Dicha medida suspensiva se concede sin requerir el otorgamiento de garantía, con base en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Amparo." Esta instructora, queda enterada de su contenido y ordena agregarse a sus antecedentes, para que surta los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0139/2020-III	ISRAEL ASCENCIO CADENAS		28/04/2022	Morelia, Michoacán, a veintiocho de abril de dos mil veintidós. En cumplimiento al acuerdo de veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, emitido por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, en Sesión Ordinaria de esa misma fecha, que a la letra dice: "Acuerdo. Con fundamento en el artículo 82, fracción II y 86, segundo párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocotlán, se autoriza la asistencia el (sic) Licenciado Santiago Manzo Chávez, Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, para que asista al Congreso Nacional AMTRUJA, Veracruz 2022", los días 27 y 28 de abril del presente año. En consecuencia, con base en lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 86, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocotlán, se habilita a la Licenciada Natlely Melo Gaytán, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para que supla en la Instrucción al Magistrado por Ministerio de Ley de la sala en cita, sin que ello implique el dictado de sentencias. [...]" En consecuencia, se da cuenta con la boleta de oficialía de partes que contiene la promoción 06726/2022, con folio 7895, consistente en el oficio 2347/2022, que remite el Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, el que adjunta el testimonio autorizado constante de veinticinco fojas útiles de la ejecutoria de siete de abril de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Colegiado citado, en el amparo directo 198/2021, promovido por Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la Sentencia de veinte de enero de dos mil veintiuno, emitida en el expediente RAA-0139/2020-III, juntamente con los autos originales del juicio citado y del expediente JAL-0007/2019-III una carpeta de la Queja 008/2021-III. Sin que pase desapercibido por esta instructora, que menciona que se adjuntan, además, dos carpetas de constancias y el expediente RAA-0091/2021-II; no obstante, dichas constancias no obran adjuntas al oficio de mérito. Ahora bien, del comunicado de mérito se advierte, que el tribunal federal solicita a esta autoridad, de cumplimiento con a la ejecutoria aludida, en el término de tres días contados a partir de la recepción de este oficio, de conformidad con los artículos 192, párrafo segundo de la Ley de Amparo, en vigor. A ese respecto, esta instructora queda enterada, no obstante, dados los efectos del fallo protector, a fin de cumplimentar la ejecutoria bajo los lineamientos trazados, se ordena girar atento oficio a la Coordinación de Amparos, a fin de que por su conducto se sirva solicitar una prórroga ante la autoridad federal. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.